MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DE OBRAS

CONTR 2026 0000039439

INTERVENCIÓN EN INSTALACIÓN DE ABASTECIMIENTO DEL TRAMO SITUADO EN LA ZONA PESQUERA DEL PUERTO DE CHIPIONA Y POSTERIOR REASFALTADO

La actuación recoge la mejora de las condiciones de funcionalidad, durabilidad y seguridad de las infraestructuras de abastecimiento existente, así como de renovar el cerramiento metálico perimetral y reponer los firmes y pavimentos deteriorados como consecuencia de las obras.

La consideración de obra completa que establece el art. 13.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - en adelante la LCSP - desaconseja su división en lotes así como la consiguiente ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

El proyecto de las obras ha sido aprobado con fecha 02/12/25, constando informe de innecesariedad de supervisión de fecha 02/12/25.

Se ha comprobado la viabilidad de las obras y no precisa adquisición ni expropiación de terrenos para la normal ejecución de las mismas, constando Acta de Replanteo previo.

En la determinación del precio y del valor estimado se han observado las determinaciones de los artículos 100 a 102 de la LCSP.

El presupuesto base de licitación es de 281.134,49 € IVA incluido, desglosándose en los siguientes importes: presupuesto sin IVA 232.342,55 € y partida de IVA aplicable 48.791,94 €.

El valor estimado del contrato asciende a 255.576,81 €, IVA excluido, debido a que incluye un 10% de exceso de medición de las obras por importe de 23.234,26 € , IVA excluido.

Esta actuación se encuentra singularizada en el Plan de Inversiones aprobado por el Consejo Rector para el año 2026

Debido a las características de las obras objeto del contrato y a su plazo de ejecución, no se incluye revisión de precios.

Se contempla un plazo de ejecución de 140 días y una estimación de comienzo de ejecución de los trabajos en abril.

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, puesto que la oferta económica no debe constituir el único elemento de la selección, la contratación del expediente se realiza realizarse por el procedimiento abierto en virtud del artículo 159 de la LCSP, con varios criterios de adjudicación sin variantes.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares vigente, recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, ha sido cumplimentado de acuerdo con el artículo 122 de la LCSP, e incluye los

requisitos de solvencia requeridos y clasificación de referencia, los criterios de adjudicación y la condición especial de ejecución.

Atendiendo a la cuantía de la obra, no resulta requisito necesario para el contratista disponer de clasificación, debiendo cumplir los requisitos de solvencia económica y técnica seleccionados con los valores establecidos en los artículos 87 y 88 LCSP.

Como criterio de adjudicación adicional al precio, orientado a la calidad del resultado, se ha considerado oferta de realizar y aportar en formato abierto IFC, modelo virtual realizado de acuerdo a la metodología BIM (Building Information Model) de las obras. Este modelo deberá contener la información necesaria para la gestión de la explotación y el mantenimiento y tendrá un nivel de desarrollo LOD 300, incluyendo las instalaciones y redes existentes.

De acuerdo con el artículo 202 LCSP se ha previsto como condición especial de ejecución de carácter social la contratación de una persona de determinados colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.

Se considera necesario establecer un plazo de garantía de 12 meses.

A la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, es procedente la aprobación de la tramitación ordinaria contemplada en los artículos 116 y 117 de la LCSP .

Es preceptiva la publicación de anuncio en Perfil del Contratante de conformidad con el artículo 63 de la LCSP.

Finalmente, considerando los puntos anteriormente expuestos, se solicita emisión del oportuno certificado de existencia de crédito para la ejecución del mencionado contrato, en virtud del artículo 116.3 de la LCSP.

Sevilla,
El Jefe de Área de Desarrollo y Mantenimiento de Infraestructuras

Fdo.: Diego Anguís Climent